	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

CIRCULAR EXTERNA 112
(Abril 6 de 2018)

PARA: EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS INSCRITOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ENTIDADES MUNICIPALES DE SALUD. (EXCEPTO: EPSI – ENTIDADES QUE ADMINISTRAN REGÍMENES DE EXCEPCIÓN).

DE: DIRECCION

ASUNTO: ENTRADA EN OPERACIÓN DEL MODULO DE REDES INTEGRALES DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – RIPSS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.



El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en consideración a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 715, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución 1441 de 2016, “por la cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones”, así como lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en la circular externa 00043 de 28 de nov de 2017 se permite instruir a los actores de la presente circular así:

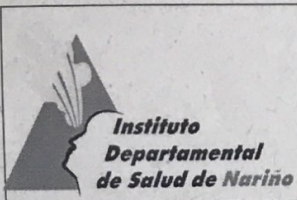
Desde el pasado 1 de diciembre de 2017 está disponible el módulo de redes en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS para el registro de la información concerniente al proceso de habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud RIPSS, lo cual fue divulgados a través de la circular externa 043 de 2017

El Ministerio de salud y Protección Social, asignó las claves y contraseñas entregadas a las EPS, las organizaciones de economía solidaria vigiladas por la supersalud autorizadas para operar el aseguramiento, las entidades adaptadas y las CCF.

Las entidades autorizadas ingresaran los datos relacionados con la información requerida en la resolución 1441 de 2016 al Módulo de Redes RIPSS; para el Departamento de Nariño, el Instituto Departamental de Salud de Nariño es el responsable de verificar la información aportada en el módulo, y aprobar o rechazar el procedimiento, y otorgar la habilitación de la respectiva RIPSS.

El Ministerio de salud consolidará la información y la pondrá para consulta y acceso público la información pertinente del módulo de Redes integrales de Prestadores de servicios de salud-RIPSS del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Las Entidades Promotoras de Salud- EPS dentro del proceso de habilitación de redes integrales de prestadores RIPSS serán responsables de:



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

- ✓ Diseñar y organizar la RIPSS en cada territorio del país en que cuente con la autorización para operar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 de la resolución 1441 de 2016 y en lo pertinente de la Resolución 429 de 2016.
- ✓ Realizar los trámites para su habilitación ante cada Dirección Departamental donde este autorizada para operar, conforme a los estándares, criterios y procedimientos definidos en el "Manual de Habilitación de Redes integrales de Prestadores de Servicios de Salud".
- ✓ Gestionar y operar la RIPSS.
- ✓ Realizar seguimiento y evaluación de la RIPSS.
- ✓ Atender los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud para obtener el certificado de renovación de habilitación de cada RIPSS.



Por su parte los prestadores de servicios de salud son responsables:

- ✓ Suscribir contratos o acuerdos de voluntades con EPS, según corresponda en cada caso.
- ✓ Desarrollar las acciones necesarias y suficientes para garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos con las EPS y/o con las entidades territoriales.



CO-SC-CER98915

El Instituto Departamental de Salud de Nariño evaluara de acuerdo a los estándares, criterios y procedimiento para **la habilitación de las RIPSS** de que trata la resolución 1441 de 2016, en el marco de la PAIS y adoptará lo dispuesto en el Manual de Habilitación de RIPSS en la cual se expresan los criterios indispensables para garantizar la prestación de los servicios, en condiciones de **accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y resolutivez** a la población a cargo de la EPS, por lo tanto el cumplimiento de los mismos es obligatorio dentro de los procesos de verificación.



GP-CER98916

Los estándares de **habilitación** abordan:

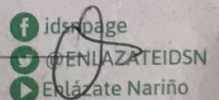
- ✓ La conformación y organización de la RIPSS
- ✓ La operación de la RIPSS
- ✓ Seguimiento y evaluación de la RIPSS




GP-CER98916

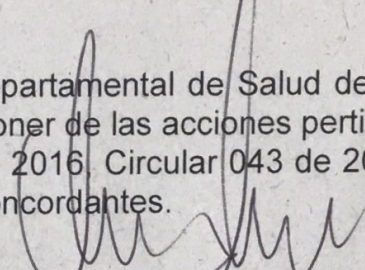
Este procedimiento en el cual involucra la autoevaluación de los estándares y criterios de habilitación de las RIPSS; la elaboración de la documentación para el Departamento de Nariño y el cargue en de la información en el Módulo de redes del REPS por parte de las EPSs, Por su parte el Ente Territorial Analiza la propuesta de red y la presenta al CTSSS, se elabora y carga el acta correspondiente. **En caso de no considerarla procedente: el Instituto Departamental de Salud de Nariño** informa por el Módulo de Redes, las causales de incumplimiento.

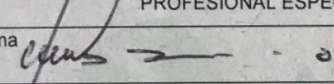
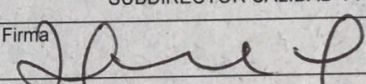
En este procedimiento en el que puede intervenir la superintendencia nacional de Salud, en la cual la EPS tiene posibilidades de subsanar en los casos en que sea requeridos la norma establece un plazo no superior al 30 de noviembre de 2018. Aprox 7.5 meses.



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Frente a lo expuesto el Instituto Departamental de Salud de Nariño insta a todos actores objeto de la presente circular a disponer de las acciones pertinentes con objeto de acatar lo dispuesto en la Resolución 1441 de 2016, Circular 043 de 2016, Resolución 518 de 2015, Resolución 429 de 2016 y demás concordantes.


OMAR ANDRES ALVAREZ
 Director IDSN

Proyectó:		Revisó:	
MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA PROFESIONAL ESPECIALIZADO		MARCELA PINZON SOLARTE SUBDIRECTOR CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma	Fecha:	Firma	Fecha:
 [Signature]	Abril 6 de 2018	 [Signature]	Abril 6 de 2018



Instituto
 Departamental
 de Salud de Nariño

